NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/504
4 de octubre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 18 del programa

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

Cuestión del Sáhara Occidental

Informe del Secretario General

1. El 9 de diciembre de 1994, la Asamblea General, aprobó sin votación, la resolución 49/44, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental. El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 18 de septiembre de 1994 y el 30 de septiembre de 1995, se presenta en cumplimiento del párrafo 8 de esa resolución.

2. El Secretario General, en estrecha colaboración con el actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana (OUA), ha seguido interponiendo sus buenos oficios con las partes interesadas.

3. El 5 de noviembre de 1994 el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe[1] que contenía una reseña de las nuevas actividades desarrolladas por él y por su Representante Especial Interino, Sr. Erik Jensen (Malasia), que desde esa fecha ha sido confirmado como Representante Especial Interino, durante los meses precedentes con miras a resolver las cuestiones aún pendientes que obstaculizaban la aplicación del Plan de Arreglo para el Sáhara Occidental[2].

4. En su informe, el Secretario General describió el proceso de identificación de los posibles votantes desde su iniciación, el 28 de agosto de 1994, así como las dificultades logísticas y de otro tipo experimentadas por la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) para acelerar el ritmo de dicho proceso. El 25 de octubre, fecha límite que se había fijado para la presentación de solicitudes, la MINURSO recibió un verdadero aluvión de formularios llenados que excedían el total de los presentados anteriormente. Hasta esa fecha solamente se habían computadorizado y analizado alrededor de 50.000 (aproximadamente el 21% del total). El Secretario General recordó su

intención anterior de recomendar al Consejo de Seguridad que el período transición comenzara el 1º de octubre de 1994 y el referéndum tuviera lugar el 14 de febrero de 1995[3]. Sin embargo, se hizo evidente que se necesitarían muchos meses para progresar lo suficiente en el proceso de identificación de manera de poder determinar una fecha para el referéndum. El Secretario General informó al Consejo de que informaría más adelante sobre la organización y el momento del referéndum, una vez que celebrara las consultas que proyectaba durante su visita a la zona en noviembre.

5. En una declaración pronunciada por su Presidente el 15 de noviembre[4], el Consejo de Seguridad acogió con satisfacción la decisión del Secretario General de visitar la región y expresó la esperanza de que en esa oportunidad pudiera comunicar que se habían hecho progresos significativos en cuanto a la aplicación del Plan de Arreglo y la celebración del referéndum.

6. En su informe de 14 de diciembre[5], el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de las consultas que había celebrado durante su visita a la zona de la Misión entre los días 25 y 29 de noviembre. Lo acompañó en su visita su Representante Especial Interino. En Argel fue recibido por el Presidente del Estado, el Sr. Liamine Zeroual. También se entrevistó con el Sr. Abdelkader Bensalah, Presidente del Consejo Nacional de Transición, el Sr. Mokdad Sifi, Jefe de Gobierno, el Sr. Mohamed Salah Dembri, Ministro de Relaciones Exteriores, el Sr. Ramtane Lamamra, Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas, y otros altos funcionarios del Gobierno de Argelia.

7. En todas esas reuniones, el Secretario General puso de relieve la urgencia de llegar a un arreglo cuanto antes y solicitó la cooperación continuada de Argelia. Las autoridades le reiteraron su firme apoyo a las actividades de las Naciones Unidas en el Sáhara Occidental y reafirmaron estar dispuestas a proporcionar toda la asistencia necesaria a los esfuerzos del Secretario General. Destacaron en particular la necesidad de que las partes se adhirieran estrictamente a las disposiciones del Plan de Arreglo, lo que consideraban indispensable para que el referéndum fuera digno de crédito.

8. En el campo de refugiados de Smara, cerca de Tindouf, que visitó el 27 de noviembre, el Secretario General se entrevistó con el Sr. Mohamed Abdelaziz, Secretario General del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), el Sr. Bachir Mustafa Sayed, Secretario General Adjunto del Frente POLISARIO y su Coordinador con la MINURSO, el Sr. Bukhari Ahmed, representante del Frente POLISARIO en Nueva York, y otros altos funcionarios del Frente POLISARIO. Entre las cuestiones que se analizaron cabe mencionar el proceso previo al referéndum, la posición del Secretario General sobre esa cuestión, la posibilidad de aumentar el número de centros de identificación y su personal, varios otros aspectos de la labor de la Misión y la cooperación de ambas partes con el Representante Especial Interino. Los dirigentes del Frente POLISARIO expresaron preocupación respecto de algunos hechos ocurridos desde el comienzo del proceso de identificación e inscripción que consideraban impedimentos para la aplicación sin tropiezos del Plan de Arreglo y la organización de un referéndum libre, limpio e imparcial. Indicaron que, si bien seguían creyendo que el diálogo directo sería útil, no insistirían en que ello fuera requisito previo para la continuación del proceso de paz de conformidad con el Plan.

9. Refiriéndose a la principal preocupación del Frente POLISARIO (el gran número de solicitudes presentadas a último momento), el Secretario General señaló que la Comisión de Identificación era un órgano independiente cuyos miembros con toda seguridad desempeñarían su mandato con imparcialidad, limpieza e integridad. El Secretario General instó a los dirigentes del Frente POLISARIO a que siguieran cooperando con su Representante Especial Interino y con la MINURSO a fin de contribuir a que avanzara rápidamente la aplicación del Plan. No obstante, dejó en claro que, en definitiva, el que las Naciones Unidas siguieran participando dependería de que las partes dieran muestras de voluntad política.

10. En Rabat, donde llegó tras visitar la sede de la MINURSO en El Aaiún, el Secretario General fue recibido por Su Majestad el Rey Hassan II de Marruecos. También se reunió con el Sr. Abdelatif Filali, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación, el Sr. Driss Basri, Ministro del Interior y de Información, el Sr. Ahmed Snoussi, Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas, y otros altos funcionarios del Gobierno de Marruecos. En esas reuniones se pasó revista a una amplia gama de cuestiones relacionadas con la aplicación del Plan de Arreglo, entre las que cabe mencionar el referéndum, los progresos logrados hasta el momento en la identificación e inscripción y las medidas necesarias para acelerar el proceso, la cooperación de ambas partes con la MINURSO y con el Representante Especial Interino y la posición y las expectativas del Consejo de Seguridad en cuanto al proceso que había de llevar a la celebración del referéndum.

11. El Secretario General recibió seguridades de que Marruecos mantenía su plena adhesión al Plan de Arreglo y seguiría prestando toda la asistencia necesaria a las actividades del Secretario General encaminadas a lograr la aplicación del Plan. Las autoridades de Marruecos prometieron además su apoyo constante a las actividades de la MINURSO y a los esfuerzos del Representante Especial Interino del Secretario General.

12. El Consejo de Seguridad fue informado además de que los cuatro equipos de identificación que trabajaban en El Aaiún y Tindouf (dos en cada centro) habían logrado entrevistar e identificar a 1.000 posibles votantes por semana. Se estimaba que para terminar la labor dentro de un plazo razonable se necesitarían 25 equipos que trabajaran simultáneamente. Se han iniciado consultas con las partes sobre la ubicación, el equipamiento y la apertura de centros adicionales. Las estimaciones preliminares de los gastos relacionados con la ampliación de la Comisión de Identificación figuraban en una adición al informe del 14 de diciembre[6].

13. El Secretario General concluía su informe con la esperanza de que, para el 31 de marzo de 1995, el proceso de identificación hubiera llegado a un nivel que le permitiera recomendar el 1º de junio de 1995 como la fecha (día D) de iniciación del período de transición, con miras a celebrar el referéndum en octubre de 1995.

14. El 13 de enero, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 973 (1995), en la cual el Consejo aprobaba el aumento del número de integrantes de la MINURSO propuesto en el informe de 14 de diciembre del Secretario General. En la resolución se pedía al Secretario General que, a más tardar el 31 de marzo, informara sobre las disposiciones relativas a los recursos logísticos, de

personal y de otra índole necesarios para el despliegue completo de la MINURSO y sobre sus planes definitivos para la aplicación de todos los elementos del Plan de Arreglo. El mandato de la MINURSO se prorrogó hasta el 31 de mayo de 1995, con posibilidades de una prórroga ulterior sobre la base de un nuevo informe que el Secretario General presentaría en esa fecha.

15. En cumplimiento de esa resolución, el Secretario General presentó un informe al Consejo el 30 de marzo[7]. Se informó al Consejo de que estaban funcionando siete centros de identificación en el Territorio y en la zona de Tindouf y que se habían hecho arreglos para establecer un octavo centro (cuatro en cada lado). El Gobierno de España había enviado importantes documentos de archivo al Representante Especial Interino, a solicitud de éste. Esos documentos habían sido clasificados por la MINURSO y eran muy útiles para la identificación, especialmente en los casos dudosos. Se señaló a la atención del Consejo la complejidad de la identificación de los posibles votantes. Como se había acordado, ésta se podía llevar a cabo solamente cuando estuvieran presentes como testigos dos líderes tribales (jeques), uno de cada lado. También se esperaba que estuvieran presentes los representantes de las dos partes y un observador de la OUA. Se planteaban problemas cuando una de las partes tenía dificultades para lograr que su jeque estuviera disponible en el momento necesario. Además, la insistencia anterior de ambas partes en una reciprocidad estricta significaba que cuando por cualquier razón no se podía trabajar en la identificación en un centro de un lado, automáticamente se suspendía el trabajo en un centro del otro lado.

16. El Secretario General recordó que, desde el principio, el mayor obstáculo para la identificación lo había constituido la cuestión de los líderes tribales. El Plan de Arreglo asignaba a los líderes tribales la responsabilidad de determinar que los solicitantes fueran las personas que decían ser y pertenecieran a un determinado grupo tribal (subfracción); los jeques también debían prestar testimonio oral pertinente con arreglo a los criterios establecidos. La mayoría de los jeques, elegidos en 1973, ya eran de avanzada edad en ese momento, y desde entonces muchos habían muerto o estaban incapacitados. De resultas de ello, un tercio de las subfracciones tribales carecían de líder tribal reconocido por lo menos en uno de los lados.

17. En el verano de 1994, las dos partes accedieron a la propuesta del Representante Especial Interino de que el proceso se iniciara con las subfracciones que tuvieran un jeque competente en cada lado. Respecto de los demás casos, las opiniones de las dos partes diferían considerablemente. El Frente POLISARIO sostenía que para evitar cualquier manipulación posterior en la selección de los jeques, sólo debían tener derecho a prestar testimonio los jeques elegidos en el Territorio en 1973 o sus hijos mayores. Marruecos sostenía por el contrario que la elección de los jeques de 1973 bajo el dominio español era la única que se había hecho en el Territorio, que tradicionalmente los jeques eran designados y no elegidos, que no todos los jeques saharauis se encontraban necesariamente en el Territorio en 1973 y que era posible que los elegidos en 1973 hubieran sido reemplazados luego por otros, dado que su período debía ser de sólo cinco años.

18. Posteriormente empezó a lograrse cierto grado de convergencia. El 10 de febrero, el Representante Especial Interino presentó una propuesta detallada a las dos partes: debía tener preferencia un jeque de los que hubieran sido

elegidos en 1973, luego su hijo mayor, luego un candidato en la elección de 1973, normalmente en orden descendiente del número de votos recibidos, y si nada de eso fuera posible, la parte propondría tres nombres de entre los cuales el Presidente de la Comisión de Identificación escogería uno tras consultar con la otra parte. Debía tratarse de tres personas de la subfracción correspondiente de prestigio reconocido en su comunidad, de edad adecuada, que no desempeñaran funciones públicas y que figuraran en las listas del censo de 1974. Se adjuntaba a la propuesta una lista de las 88 subfracciones tribales incluidas en el censo de 1974 y la información de que disponía la MINURSO respecto de los jeques, los hijos de los jeques y los candidatos no elegidos en 1973; en los 29 casos en que no se sabía de la existencia de ninguna de esas tres clases de personas había un espacio en blanco para que las partes proporcionaran los tres nombres.

19. En su respuesta escrita de 13 de febrero, las autoridades de Marruecos sostenían que no había habido compromiso previo de su parte respecto de algunas de las limitaciones, pero tomaron nota de la aclaración adicional hecha por escrito por el Representante Especial Interino el 18 de febrero. El 23 de febrero las autoridades de Marruecos proporcionaron información estadística detallada sobre el paradero de todos los miembros de las subfracciones que figuraban como residentes en el Territorio. También trataron de proporcionar nombres de candidatos para reemplazar a los jeques según procediera. El 26 de febrero el Frente POLISARIO también presentó una respuesta por escrito en la que reiteraba algunas inquietudes y devolvía la lista de las subfracciones en las que había agregado los nombres de las personas que podían considerarse como reemplazantes en ausencia de los jeques.

20. Refiriéndose a los aspectos restantes del Plan de Arreglo, el Secretario General informó de que el Comandante de la Real Fuerza Armada de Marruecos en la zona meridional, General de División Abdelaziz Bennani, había asegurado al Representante Especial Interino que Marruecos estaba en condiciones de aplicar cabalmente las disposiciones del Plan de Arreglo en cuanto a la reducción de las tropas marroquíes en el Territorio tan pronto se determinaran el día D y el comienzo del período de transición. Se habían iniciado consultas preliminares sobre el acantonamiento de las tropas del Frente POLISARIO. El Sr. Emmanuel Roucounas (Grecia), prominente jurista internacional, había sido designado como jurista independiente para lograr la puesta en libertad de todos los presos y detenidos políticos saharauis. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) había dicho que estaba dispuesto a comenzar a tramitar la puesta en libertad de los prisioneros de guerra tan pronto las partes estuvieran dispuestas a hacerlo. Con respecto al proyecto de código de conducta presentado a las partes el 13 de diciembre de 1994, la Secretaría recibió observaciones y propuestas detalladas del Frente POLISARIO el 31 de enero y del Gobierno de Marruecos el 15 de febrero. Las respuestas reflejaban la existencia de diferencias de fondo entre las dos partes, diferencias que la Secretaría estaba tratando de conciliar. Con respecto a la repatriación de los refugiados, otros naturales del Sáhara Occidental y miembros del Frente POLISARIO con derecho a votar, un grupo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) visitó la zona de la Misión del 2 al 15 de febrero para examinar los planes de la operación.

21. El Secretario General indicó en el párrafo 51 de su informe que los progresos alcanzados hasta la fecha no le permitían recomendar el 1º de junio

de 1995 como la fecha (el día D) del comienzo del período de transición. Sin embargo, si las partes podían aumentar el ritmo de identificación a 25.000 personas por mes y si colaboraban para resolver rápidamente los problemas pendientes en el Plan de Arreglo, podía preverse que el período de transición empezara en agosto de 1995 y que el referéndum se celebrara en enero de 1996.

22. En cumplimiento de la resolución 973 (1995) del Consejo de Seguridad y de una declaración de su Presidente de fecha 12 de abril[8], el Secretario General presentó un informe al Consejo el 19 de mayo[9]. En él señalaba que a pesar de la mayor capacidad operacional, el ritmo de la identificación había sido desparejo. La operación había sido interrumpida periódicamente por dificultades relativas a la presencia a tiempo de los jeques y los representantes de las partes, a las condiciones meteorológicas y a la logística. Si bien el Representante Especial Interino había propuesto a las partes una fórmula para resolver los casos de las subfracciones en que no hubiera jeque, se habían planteado dificultades respecto de la interpretación y aplicación de algunos aspectos del arreglo. De resultas de ello, a fines de abril sólo se estaban llevando a cabo tareas de identificación en tres centros.

23. A fines de abril, el Representante Especial Interino celebró una serie de consultas con las partes para tratar sus preocupaciones. Ambas partes convinieron en aceptar sus propuestas y, de resultas de ello, la operación de identificación se reanudó en los ocho centros el 2 de mayo. Durante el período transcurrido desde el informe anterior del Secretario General[7], las partes no habían abandonado enteramente su insistencia en la reciprocidad de las operaciones de los centros en los dos lados ni sus deseos de que se identificara diariamente un máximo de 150 personas en cualquiera de los centros. Una vez que se dispuso de recursos adicionales, a raíz de la aprobación de la resolución 973 (1995) del Consejo de Seguridad, la MINURSO en ocasiones había llegado a identificar de 800 a 900 personas por día, lo cual confirmaba que un ritmo de 1.000 personas diarias era técnicamente factible.

24. Tras tomar nota de las dificultades con que se tropezaba debido a lo complejo y delicado del proceso de identificación, el Secretario General señaló que en los 10 meses transcurridos desde el comienzo de la identificación se habían superado barreras que inicialmente habían parecido infranqueables y se habían logrado muchos progresos que ahora parecían irreversibles. El Secretario General, tras reiterar que el proceso no podría llegar a feliz término sin la cooperación plena de las partes, las instó una vez más a trabajar con la MINURSO en un espíritu de genuina colaboración. El Secretario General pidió al Consejo de Seguridad que concediera a la MINURSO una prórroga de cuatro meses de su mandato y estableció una serie de plazos para los meses venideros que permitirían al Consejo evaluar la buena disposición de las partes de proseguir con la aplicación del Plan. A fines de septiembre el Secretario General evaluaría los procesos alcanzados y, sobre esa base, haría recomendaciones al Consejo relativas al cumplimiento del mandato de las Naciones Unidas en el Sáhara Occidental.

25. En su resolución 995 (1995), de 26 de mayo, el Consejo de Seguridad decidió enviar una misión del Consejo a la región y prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 30 de junio, en espera de las conclusiones y recomendaciones de su misión. La delegación del Consejo, integrada por seis miembros, visitó Rabat, Argel, Tindouf, El Aaiún y Nuakchot del 3 al 9 de junio. Su objetivo era hacer

que las partes comprendieran la necesidad de cooperar plenamente con la MINURSO en la aplicación de todos los aspectos del Plan de Arreglo, evaluar los progresos logrados e individualizar los problemas existentes en el proceso de identificación y en otros aspectos pertinentes a la ejecución del Plan.

26. El 21 de junio, el Consejo de Seguridad recibió el informe de su misión[10]. El 23 de junio, el Frente POLISARIO informó al Presidente del Consejo de Seguridad de que suspendía su participación en la operación de identificación y retiraba a sus observadores[11]. La medida fue adoptada en protesta contra la sentencia condenatoria a penas de 15 a 20 años de prisión de ocho saharauis, dictada el 21 de junio por un tribunal militar marroquí, por haber participado en una concentración en El Aaiún el 11 de mayo; y el anuncio hecho por Marruecos a la misión del Consejo de su propósito de presentar, para su identificación, a 100.000 solicitantes que residían fuera del Territorio. En respuesta, el Primer Ministro Filali dirigió el 26 de junio al Presidente del Consejo de Seguridad una carta[12] en que indicaba que Marruecos no podía aceptar un aplazamiento indefinido del referéndum y pedía al Consejo de Seguridad que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar la reanudación del proceso con miras a celebrar el referéndum en las fechas previstas.

27. Habiendo examinado el informe de su misión[10], incluidas las recomendaciones para llevar adelante el proceso de identificación y otros aspectos del Plan de Arreglo, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1002 (1995), de 30 de junio. El mandato de la MINURSO fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 1995, según lo recomendado por el Secretario General en su informe de 19 de mayo[9], y el Consejo pidió al Secretario General que hiciera todo lo posible por persuadir a las partes a que reanudaran su participación en la aplicación del Plan.

28. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examinó la cuestión del Sáhara Occidental el 10 y el 14 de julio. Durante el examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo que contenía información sobre acontecimientos relativos al Territorio[13]. El Comité Especial decidió transmitir la documentación pertinente a la Asamblea General.

29. El 12 de julio el Sr. Abdelaziz, Secretario General del Frente POLISARIO, dirigió una carta[14] al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General en que confirmó la decisión del Frente POLISARIO de reanudar su participación, después de que por un edicto real marroquí de 9 de julio, se redujera a un año la sentencia de prisión dictada el 21 de junio. En la misma carta, el Sr. Abdelaziz reiteró la opinión del Frente POLISARIO de que el censo español de 1974 constituía la base exclusiva consagrada por el Plan de Arreglo que ambas partes aceptaron y las Naciones Unidas ratificaron y de que consideraba inaceptable lo que denominó la participación de poblaciones de sustitución, como trataba de hacer admitir la Potencia ocupante, cuya última iniciativa tenía como objeto inscribir en las listas electorales a 100.000 de sus nacionales. La operación de identificación fue reanudada a fines de julio, después de haberse aclarado los detalles relativos a su reanudación y de que se hubieran tomado medidas prácticas para la reapertura de los centros.

30. En cumplimiento de la resolución 1002 (1995) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo un informe[15] el 8 de septiembre. El Secretario General indicó que desde la iniciación del proceso, un año atrás, se había identificado a un total de 53.000 solicitantes. Desde la presentación de su informe anterior[9], las autoridades marroquíes habían reiterado el deseo de que se procediera de la forma más rápida posible para concluir el proceso. Habían convenido en proceder a la identificación preliminar de los 100.000 solicitantes que residían fuera del Territorio como lo había pedido la misión del Consejo en su informe[10]. En una carta de fecha 23 de agosto dirigida al Secretario General, el Primer Ministro Filali reiteró igualmente la convicción de Marruecos de que todos los solicitantes debían recibir igual trato, independientemente de su lugar de residencia y del criterio en que se fundara su solicitud.

31. Se informó al Consejo de que el Frente POLISARIO había decidido no participar en la identificación de los 100.000 solicitantes residentes fuera del Territorio, muchos de los cuales eran miembros de los grupos clasificados como "Tribus del Norte", "Costeras y del Sur" y "Chorfa". El Frente POLISARIO rechazó a tres de esos grupos por considerar que de ningún modo "pertenecían al Territorio". Con respecto a otros grupos y sin cuestionar el derecho de que sus miembros incluidos en el censo de 1974 fueran identificados, el Frente POLISARIO accedió a participar en su identificación sólo a condición de que el número de ellos fuese limitado y de que las personas fueran identificadas por un jeque de cada parte.

32. El Secretario General observó que, si las partes cooperaran plenamente, la operación de identificación en tres de los cuatro centros del Territorio (con excepción de El Aaiún) y en los cuatro campamentos de refugiados podría concluir en cinco semanas. Quedarían entonces, además de El Aaiún, las personas que pertenecieran a una diversidad de grupos tribales ampliamente dispersos y escasamente representados en un lugar determinado del Territorio o en los campamentos. La MINURSO tenía la obligación de examinar todas las solicitudes que se hubieran presentado correctamente. El traslado de una persona para que fuera identificada no implicaba prejuicio alguno en cuanto a la decisión.

33. El Secretario General observó asimismo que técnicamente no habría obstáculos para organizar sesiones de identificación en el Territorio o fuera de él, donde residiera la mayoría de los solicitantes. Se podría continuar la práctica de pedir la colaboración de dos jeques del grupo subtribal interesado, aun cuando no escogiera invariablemente uno de cada parte, como se había hecho hasta entonces. Si la identificación fuera a efectuarse sin la participación de jeques pertenecientes al Frente POLISARIO, sería necesario, para que el proceso tuviera credibilidad, insistir en la presentación de pruebas documentales de que en realidad el particular era hijo de padre saharaui y de alguna prueba de apoyo con respecto al nacimiento del padre en el Territorio. Por supuesto, se invitaría al Frente POLISARIO a observar las diligencias y a presentar sus observaciones de conformidad con los procedimientos convenidos. También la OUA estaría representada y la presencia de sus observadores constituiría un elemento importante. Si se pudiera aplicar ese programa, la identificación de las personas residentes fuera del Territorio, como de las que vivían en los campamentos y en el Territorio, podría completarse en unos cuatro meses.

34. Se informó además al Consejo de Seguridad de que al 31 de agosto, el total del componente militar de la MINURSO, bajo el mando del General de Brigada André Van Baelen (Bélgica), Comandante de la Fuerza,era de 285 efectivos: 237 observadores militares y 48 miembros del personal militar de apoyo. Hasta tanto se reunieran las condiciones necesarias para la iniciación del período de transición, el mandato militar de la MINURSO siguió restringido a la supervisión y verificación de la cesación del fuego, que entró en vigor el 6 de septiembre de 1991. En el transcurso del año pasado, sólo se observaron algunas pequeñas violaciones de la cesación del fuego, atribuibles en su mayoría a movimientos no autorizados por las dos partes.

35. Al 31 de agosto, el total del componente de policía civil de la MINURSO era de 92 oficiales. El Coronel Wolf-Dieter Krampe (Alemania) asumió sus funciones de Comisionado de Policía Civil el 13 de marzo, en sustitución del Coronel Jürgen Friedrich Reimann (Alemania), quien había completado su turno de servicio con la MINURSO. El Coronel Krampe prestó servicios hasta el 20 de agosto y, mientras se aguardaba la designación de su reemplazante, se designó Comisionado interino de Policía Civil al Teniente Coronel Jan Walmann (Noruega). A la espera del inicio del período de transición, las actividades del componente de policía civil continuaron vinculadas a las de la Comisión de Identificación. El componente tuvo a su cargo la seguridad de los centros de identificación durante las 24 horas del día y prestó asistencia técnica a la Comisión, en los casos necesarios.

36. En lo que atañe a otros aspectos pertinentes a la aplicación del Plan de Arreglo, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad que, en su mayor parte, no se habían alcanzado los puntos de referencia que había propuesto en su informe anterior[9]. Ambas partes habían mantenido sus posiciones respectivas en relación con el acantonamiento de los efectivos del Frente POLISARIO. Asimismo, ambas partes habían objetado los términos del código de conducta propuesto, a pesar de los esfuerzos realizados por la Secretaría para conciliar sus diferencias.

37. Reiterando la advertencia del Consejo de Seguridad de que el proceso no podía continuar indefinidamente, el Secretario General subrayó que el retiro prematuro de la MINURSO tendría consecuencias graves y de largo alcance para las partes y toda la subregión y que debería ser evitado, siempre que ello fuera posible. El Secretario General propuso una prórroga del mandato de la MINURSO hasta el 31 de enero de 1996, añadiendo que si para entonces no se dieran las condiciones necesarias para el inicio del período de transición, presentaría otras opciones a la consideración del Consejo, incluida la posibilidad del retiro de la MINURSO.

38. El 22 de septiembre el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1017 (1995), por la que prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de enero de 1996 y tomó nota de la intención mencionada del Secretario General. Además pidió al Secretario General que, en estrecha consulta con las partes, elaborase propuestas concretas y detalladas a fin de resolver los problemas que impedían la conclusión del proceso de identificación y que informara del resultado de sus gestiones a ese respecto para el 15 de noviembre de 1995. Le pidió también que para el 15 de enero informara de los progresos logrados en la aplicación del Plan de Arreglo y que en dicho informe indicara si el período de transición podría o no comenzar el 31 de mayo de 1996.

Notas

[1] S/1994/1257.

[2] S/21360 y S/22464 y Corr.1.

[3] S/1994/819.

[4] S/PRST/1994/67.

[5] S/1994/1420.

[6] S/1994/1420/Add.1.

[7] S/1995/240 y Add.1.

[8] S/PRST/1995/17.

[9] S/1995/404.

[10] S/1995/498.

[11] Véase el documento S/1995/524, anexo.

[12] S/1995/514, anexo.

[13] A/AC.109/2029 y Add.1.

[14] S/1995/578, anexo.

[15] S/1995/779.